Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de junio de 2006

- ORDENANZA Nº 1079 /06 -

VISTO:

El Expediente Nº 985/01, de registro de este cuerpo,

El Artículo 47º del Anexo Único de la Ordenanza Municipal Nº 968,

La necesidad de regular el contenido del articulado de mención y la situación del personal que realiza tareas como responsables o encargados de área o sector,

La Ordenanza Municipal Nº 999, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 47º en sus incisos a) y c) del Anexo Único de la Ordenanza Municipal Nº 968, prevé un Adicional por Mayor Dedicación para los agentes que se desempeñen con exclusividad realizando inspecciones dentro del área de bromatología e inspección, como así también para aquellos cuya tarea o función asignada se asemejen a las descriptas en el articulado de mención;

Que el DEM solicita se reglamente en inciso c) otorgando una asignación especial para agentes que se desempeñen como responsable o encargado de área o sector;

Que a tal efecto es necesario modificar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal Nº 999, a efectos de realizar las adecuaciones requeridas;

Que este cuerpo considera pertinente crear una norma que establezca el pago a los agentes que desempeñen tales funciones;

Que es facultad del HCD dictar la norma pertinente conforme las facultades conferidas por el Artículo 15º, 101º, 129º inc a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipios Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADICIONAL POR MAYOR DEDICACIÓN – Inc. a): Fijase una compensación especial mensual o proporcional al tiempo que permanezca en tal función de carácter **remunerativa y no bonificable**, por mayor dedicación, según se establece en el Artículo 47º, Inc. a) del anexo de la Ordenanza Nº 968, para aquellos agentes que se desempeñen con exclusividad realizando inspecciones dentro del área de Bromatología e Inspección de la municipalidad, a partir del primer día del mes de julio del año dos mil seis, equivalente al setenta por ciento (70%) del básico de la categoría AUA. El adicional por DIFERENCIA no se verá disminuido por la aplicación de esta compensación.

ARTICULO 2º: Modifíquese el articulo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 999 el que observará de siguiente redacción: *"**ARTICULO 2º: ADICIONAL POR MAYOR DEDICACIÓN – Inc. c):** Fijase una compensación especial mensual o proporcional al tiempo que permanezca en tal función de carácter **no remunerativa y no bonificable**, por mayor dedicación, según se establece en el Artículo 47º, Inc. c) del anexo de la Ordenanza Nº 968, para aquellos agentes que desempeñen, en forma permanente, la función de **RESPONSABLE O ENCARGADO DE AREA O SECTOR,** partir del primer día del mes de abril del año dos mil cinco, de pesos ciento cincuenta ($150,00): A fines de este apartado entiéndase a aquel agente que tenga bajo su dirección jerárquica personal a cargo".*

ARTICULO 3º: RATIFÍQUESE la vigencia del artículo primero de la Ordenanza Nº 999.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 494.

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo